

Lo que, oviendo el Repartimiento de Reales Contribuciones
y sumiendo a los Contra mi, y contra lo Concedido
Demas de lo que en la villa ó antecesores delos
descubridores.

Por tanto al C.V. Suplico Sedieba
que se ponga en suencia presente elz Recuentos y
nombres de los pueblos que lleva en los precios de los
pañoles de los Tercios pertenecientes a Confidencia, y
sobre questi mande lo cosa aqui Concedido para de
Evidenciarlo de lo contrario determinar yo. Y a la adelantado
que en ello pase los precios de otros Tercios o en el
que no se hagan
que se hagan el establecimiento abusivo que
se el decendio verino que con otra mayor o menor
Confidencia o meyor o peor
en cada Tercio se
el de oficio sea
Confidencia de que
Tercio se haga
Villa de Tercio
y que sea de q



